

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 159

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CAJA MENUDA GENERAL (PETTY CASH) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DIARIAS DE CAMBIO DEL ÁREA DE RECAUDACIONES Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *El Artículo IV, Sección 26 del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento número 7539 del 18 de julio de 2008, promulgado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), faculta al Director de Finanzas, previa solicitud cursada por conducto del Alcalde y con la aprobación de la Legislatura Municipal, a establecer un Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") o Fondo de Cambio para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza y frecuencia involucran una cantidad mínima, para lo cual resultaría impráctico preparar documentos de compra y pagos siguiendo el procedimiento normal de pago.*

**POR CUANTO:** *Conforme a la citada disposición reglamentaria, el Director de Finanzas ha evaluado y determinado la necesidad de crear un Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") para las transacciones diarias de entrega de cambio a los usuarios que realizan pagos en el área de Recaudaciones por la prestación de servicios y/o a requerimiento de otras dependencias como Salud y La Marquesa, que por razón de la cuantía involucrada no ameritan preparar y/o expedir documentos de pago.*

**POR CUANTO:** *El Director de Finanzas advierte que al presente el área de Recaudaciones no cuenta con un Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") que permita atender la necesidad diaria de cambio para entregar a los usuarios y para atender peticiones por cuantías inconsecuentes de las dependencias. En la actualidad dichas transacciones se realizan mediante retiros contra los depósitos, práctica que no es recomendable ni saludable para la sana administración pública y puede ser objeto de señalamiento de auditoría.*

**POR CUANTO:** *El Director de Finanzas ha determinado necesario y solicita autorización para crear un Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") para el área de Recaudaciones por la cuantía límite de \$200.00, de modo que se pueda atender adecuadamente las necesidades diarias de cambio antes señaladas.*

**POR CUANTO:** *La Legislatura Municipal, luego de pasar juicio sobre la solicitud presentada por el Director de Finanzas a los fines de crear el Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") para el área de Recaudaciones, y entender necesario y beneficioso para la buena marcha y manejo de las peticiones y necesidad de cambio, así como para la sana administración pública, AUTORIZA la creación de un Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") por la suma de \$200.00 para los fines antes consignados.*

**POR TANTO:** *ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2011.*

**SECCIÓN 1RA:** *Autorizar al Director de Finanzas a crear un Fondo Caja Menuda General ("Petty Cash") por la cuantía límite de \$200.00 para el uso del área de Recaudaciones para atender la necesidad de entregar cambio en pequeñas cantidades a sus usuarios y sufragar peticiones de cuantía inconsecuente de sus dependencias que así lo solicitan.*

- SECCIÓN 2DA. El Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") quedará bajo la custodia del Director de Finanzas, o de aquella persona que se designe como su representante autorizado para administrarlo y el mismo se utilizará exclusivamente para el propósito para el cual fue autorizado.*
- SECCIÓN 3RA. El fondo se creará y se mantendrá por la cantidad autorizada y su límite solo podrá ser alterado previa autorización de la Legislatura Municipal.*
- SECCIÓN 4TA. El Director de Finanzas o su representante autorizado, emitirá un comprobante de desembolso o cheque por la cantidad autorizada a favor de la persona a cargo de manejar el Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash"). El comprobante se contabilizará y se cargará directamente contra la cuenta corriente y se ingresará mediante recibo a una cuenta especial denominada "Fondo de Caja Menuda General."*
- SECCIÓN 5TA. La persona encargada de manejar el Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") deberá hacer efectivo el cheque una vez lo reciba y guardará dicho importe en una caja de seguridad.*
- SECCIÓN 6TA. Todo desembolso que efectúe el encargado de este Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") se evidenciará mediante recibo o factura firmada por la persona que recibió el pago en efectivo. Los recibos o facturas servirán como evidencia o justificación para que el encargado del fondo pueda reponer su Caja Menuda General.*
- SECCIÓN 7MA. El Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") se utilizará solo para el propósito para el cual fue creado. De este fondo no se cambiarán cheques personales, no se dará dinero a préstamo, ni se llevará a cabo transacción alguna que no sea la autorizada mediante esta Ordenanza.*
- SECCIÓN 8VA. El fondo deberá utilizarse exclusivamente para efectuar desembolsos hasta el importe máximo autorizado en cada pago. Los desembolsos no se fraccionarán con el propósito de evitar excederse del límite autorizado toda vez que se entenderá como violación a la autorización impartida.*
- SECCIÓN 9NA. El Director de Finanzas, su representante autorizado o la persona que designe el Alcalde, efectuará intervenciones periódicas por sorpresa, para determinar el uso y operación adecuada del fondo.*
- SECCIÓN 10MA. El manejo, desembolso, designación de la persona encargada del fondo y/o cualquier trámite o asunto relacionado al Fondo de Caja Menuda General ("Petty Cash") se regirá, sin entenderse limitado, por aquellas disposiciones del Reglamento para la Administración Municipal, así como por cualquier otra disposición de sana administración pública y financiera que fuere aplicable.*
- SECCIÓN 11MA. Se autoriza al Municipio de Guaynabo, por conducto de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García o su representante autorizado, a reglamentar la creación, administración y uso del Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") de modo que se garantice el uso adecuado del mismo conforme a la leyes y reglamentos aplicables a la sana administración pública.*
- SECCIÓN 12MA. Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni*

*invalidará el resto de esta ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.*

*SECCIÓN 13RA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia debidamente certificada de esta Ordenanza se remitirá a todas aquellas dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción.*

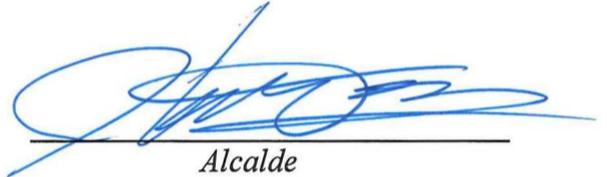


Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill Garcia, Alcalde, el dia 20 de junio de 2011.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 159, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 15 de junio de 2011.*

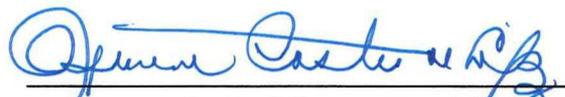
*CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopíz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio de 2011.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de junio de 2011.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*